



MUNICIPIO DE ABASOLO, TAM.

Notas de Gestión Administrativa

4. Organización y Objeto Social



LA ORGANIZACIÓN QUE TIENE EL MUNICIPIO DE ABASOLO ES LA QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ARTÍCULO 115., EN DONDE SE PUNTUALIZA QUE LA UNIDAD BÁSICA DE ORGANIZACIÓN DE NUESTRA SOCIEDAD ES EL MUNICIPIO., SITUACIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN SU ARTÍCULO 130, 131, 132, 133 Y 134 PRINCIPALMENTE., ADEMÁS NUESTRA LEY ORGÁNICA (CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS) MENCIONA EN FORMA PUNTUAL CUAL ES LA RESPONSABILIDAD DE CADA MUNICIPIO., POR LO QUE RESPECTA AL USO DE NUESTROS INGRESOS., ESTOS SON DIVIDIDOS SEGÚN LA NATURALEZA Y ORIGEN DE DONDE PROVENGAN., EN BASE A ESTO SE CANALIZA HACIA LAS DIVERSAS TAREAS QUE TIENE ENCOMENDADAS EL ENTE PÚBLICO., SE ATIENDE EN TODO MOMENTO LO QUE EXPRESA LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA CADA UNO DE ELLOS., POR LO QUE HACE A LOS EGRESOS, ESTOS SON SUJETOS A RENDICIÓN DE CUENTAS, Y A LA APLICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA., EL CUAL CON TODA PRECISIÓN INDICA QUE LOS RECURSOS DE QUE DISPONGA LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS HABRÁ DE SER EJERCIDO CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, HONRADÉZ, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EQUIDAD DE GÉNERO PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÁ DESTINADO.

LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ES PARTE FUNDAMENTAL EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE EN FORMA DE APORTACIONES CANALIZA LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS., Y CUYO OBJETIVO ES EL DE APLICARSE COMO LO SEÑALA LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN EL CASO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL COMO LO SEÑALA LOS LINEAMIENTOS PARA LA EROGACIÓN DE ESTE RECURSO.

EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS SE TIENE MUY PRESENTE POR ESTE AYUNTAMIENTO LO QUE INDICA EN FORMA CLARA Y EXPRESA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO RELATIVO A LAS BASES QUE DEJA PERFECTAMENTE CLARA PARA LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS QUE DEBEN BENEFICIAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL., SUBRAYANDO LO RELATIVO A EDUCACIÓN, SALUD, AGUA POTABLE, POR CITAR ALGUNOS.

EL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ES NUESTRA LEY ORGÁNICA., SIENDO UN MARCO CONCEPTUAL BASTANTE ÚTIL PARA LLEVAR A CABO LAS TAREAS QUE SE LE TIENEN ENCOMENDADAS AL R. AYUNTAMIENTO DE ABASOLO., ES UNA GUÍA ÚTIL PARA TRANSITAR HACIA MEJORAS TANGIBLES PARA LA POBLACIÓN EN LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS TAREAS QUE TIENE ENCOMENDADAS NUESTRO ENTE PÚBLICO.

PRINCIPAL ACTIVIDAD DEL ENTE:

EL ARTÍCULO 3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PRECISA QUE EL MUNICIPIO ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, RECURSOS Y SERVICIOS DESTINADOS A LA COMUNIDAD LOCAL., CONSECUENTEMENTE EL MUNICIPIO DENTRO DE OTRAS CUESTIONES ATIENDE SOLICITUDES DE LA POBLACIÓN, Y DÁ RESPUESTA EN LO RELATIVO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

R. AYUNTAMIENTO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

RUBÉN CARILLO GARCÍA

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".
PRESIDENCIA MUNICIPAL
ABASOLO, TAM.
ADMON 2021 - 2024
6666666666

EL TESOERO MUNICIPAL.

ING. JOSÉ ELÍAS LÓPEZ GUERRERO

TESORERÍA
MUNICIPAL
2021 - 2024

LA SÍNDICA MUNICIPAL.

MARIBEL ENRIQUETA JONES

SÍNDICA
MUNICIPAL
2021 - 2024

EL CONTRALOR MUNICIPAL.

PROFR. JOSÉ BRAVO GONZÁLEZ

CONTRALOR
MUNICIPAL
2021 - 2024